

Estampillas para bebidas alcohólicas

Tipos	Cantidad	Emisión
RD\$ 0.02 1/2 (frascos)		1000 estampillas

Tickets de Puentes

RD\$ 0.20	5 tickets.
-----------	------------

Sellos de Cédula Desvalorizados Totalmente

RD\$ 3.00	319,123 sellos
RD\$ 5.50	246,924 sellos

Tarjetas de Turistas

RD\$ 1.00	300 tarjetas.
-----------	---------------

Art. 2.— De acuerdo con la Ley No. 2461 del 8 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas esta incineración será organizada por el Secretario de Estado de Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada Ley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Españat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 656, que concede pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 656

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;

a) A la señora Luz Esperanza Toribio de Minervino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) A la señora Carmen Jorge Vda. Guzmán, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

c) Al señor José Elpidio Ureña Pierna, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales; y

d) Al señor Laure Santana Segura, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

Art. 2.º Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 657, que nombra a los señores Marino H. Garrido C. y Rafael R. Beltrán R., Contralor y Auditor General y Sub-Contralor y Auditor General de la República, respectivamente.

(G. O. No. 8845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 657

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente